



CONVOCATORIA 2025

# *Adquisición de obras de arte contemporáneo*



## 1. Antecedentes de la convocatoria

### 1.1 Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la consolidación de colecciones públicas de arte contemporáneo en el contexto nacional de las Artes de la Visualidad, mediante la adquisición de obras para la colección de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Busca, además, en segundo término, contribuir a escenarios de activación económica para el sector y actualizar la disponibilidad de obras para fines de su puesta en valor y exhibición en el país.

Esta convocatoria tiene los siguientes objetivos específicos:

- Esta convocatoria busca poner en valor de las artes de la visualidad en el contexto nacional aportando a la construcción de un acervo público con obras de arte de alto valor patrimonial.
- Realizar una catalogación y conservación de las piezas adquiridas a cargo del equipo de Colecciones de la Subsecretaría
- Generar nuevas exposiciones en los años que vienen en CNAC mediante posteriores convocatorias curatoriales para el 2026, una vez que el acervo esté robustecido.
- Continuar la política de préstamos a otras instituciones que se realizan de la Colección.

### 1.2 Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

### 1.3 Aspectos relevantes para la postulación

- Sólo se podrá postular a través del Formulario Único de Postulación (FUP), vía digital, debiendo completarlo en la página web dispuesta para ello <https://www.fondosdecultura.gob.cl>, por lo que no se aceptarán postulaciones presenciales ni por correo electrónico o certificado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación se acompañan sin las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de constatar elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases, sin perjuicio de proceder a la respectiva denuncia en caso de advertirse hechos constitutivos de delito.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- Se deberá revisar el Anexo N°3 el cual contiene todos los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

#### **1.4 Restricciones de la convocatoria.**

- Solo podrán postular a esta convocatoria: autor de la obra o propietario de la misma y único titular de los derechos de autor(a) sobre ésta, por tanto no podrán postular obras que mantengan más de un autor.
- Sólo serán admisibles obras en los siguientes soportes: pinturas; obra plana/gráfica: Dibujos, Estampados, Grabados (Similares), etc.; arte textil; fotografía; Videoarte; escultura e instalación.
- Solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- La obra debe cumplir con las dimensiones y estado de conservación descritos en el Anexo N°4 de esta convocatoria.

#### **1.5 Etapas de la Convocatoria**

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

## 1.6 Categorías

Esta convocatoria contempla las siguientes categorías:

- **Categoría emergentes:** hasta 8 años de trayectoria (desde la primera exposición individual o colectiva).
- **Categoría mediana trayectoria:** con una trayectoria mayor a 8 y hasta 20 años (desde la primera exposición individual o colectiva).
- **Categoría extensa trayectoria,** con una trayectoria mayor a 20 años o más de trayectoria (desde la primera exposición individual o colectiva).

**La experiencia se deberá consignar en el documento "Portafolio Profesional del autor(a) de la obra", en el caso que no se acrediten los años de trayectoria requeridos para la categoría a la que se postuló, tu postulación será declarada inadmisibile.**

## 1.7 Monto disponible

Categoría	Monto disponible	Monto máximo a pagar por obra seleccionada
Emergentes	\$15.000.000.-	\$1.500.000.-
Mediana trayectoria	\$35.000.000.-	\$3.000.000.-
Extensa trayectoria	\$80.000.000.-	\$5.000.000.-

Los montos máximos a pagar por obra seleccionada deben contemplar los costos de embalaje (según las recomendaciones de área de conservación del área de las Artes de la Visualidad del Ministerio) traslados y entrega en las dependencias definidas por esta convocatoria, se debe considerar que el monto debe incluir impuestos. **(Revisar Anexo n°5).**

## 2. Postulación a la convocatoria

### 2.1 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**  
De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con la convocatoria.

## 2.2 Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

Las obras no podrán ser de autoría de las personas que se indican a continuación. De igual manera, las referidas personas no podrán ser titulares de derechos sobre las mismas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del comité evaluador de esta convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas jurídicas que posean los derechos de autor y postulen obras creadas por las personas referidas en las letras anteriores (a y b).
- e. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentados tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).
- f. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.**

**En el FUP se deberá declarar que la postulación no incluye a persona que tenga alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.**

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

## 2.3 Cuando postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web: <http://www.fondosdecultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

### 3. De las postulaciones

#### 3.1 Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>**

#### 3.2 Forma de realizar la postulación

Esta convocatoria admite exclusivamente postulaciones digitales, a través de la página web <http://www.fondosdecultura.gob.cl> y de la forma en que se indica a continuación:

Seleccionar la convocatoria y categoría a la cual se postula.
Completar el Formulario Único de Postulación (FUP) en el sitio web de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes de postulación.
Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">http://www.fondosdecultura.gob.cl</a>

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

**La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío de la obra postulada, la guía de despacho o respectivo certificado, y el certificado que acredita el envío de la postulación.** Como comprobante de entrega de dichos antecedentes, se emitirá un certificado en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será entregado al postulante o a la persona que haga entrega de los antecedentes. Dicho certificado también podrá ser descargado por el postulante desde la plataforma. Se deja constancia que dicho certificado no constituye admisibilidad.

## 4. Admisibilidad

### 4.1 Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, <b>no</b> esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
El FUP se haya llenado completamente.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

### 4.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los interesados en conformidad a la ley.

**Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.**

## 5. Evaluación y selección

### 5.1 Antecedentes de la evaluación, preselección y selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, sin embargo, esto no impide que una postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas, preseleccionadas y seleccionadas de la siguiente manera:

<p>El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité compuesto por los siguientes integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 representante del Museo Nacional de Bellas Artes, designado por su Director/a.</li><li>• 1 representante de un museo privado, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li><li>• 2 curadores(as) externos(as) e independientes, con conocimiento de escenas regionales, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li><li>• 1 agente sectorial con trayectoria en coleccionismo y/o galerismo, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li></ul>
<p>El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.</p>
<p>En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.</p>
<p>En la etapa de evaluación, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.</p>
<p>En la etapa de selección, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación del monto de compra. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes que asistan a la respectiva sesión.</p>
<p>En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.</p>

### 5.2 Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto

(si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la SEREMI y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar en esta convocatoria.

**En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

### **5.3 Procedimiento de evaluación y preselección**

La Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Comité evaluador, las postulaciones declaradas admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

La evaluación será realizada mediante una rúbrica de evaluación la cual contiene indicadores descritos en esta convocatoria, debiendo asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

Todos los integrantes del Comité asumirán un número equitativo de postulaciones a evaluar en función de la cantidad de postulaciones recibidas.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de cumplimiento obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por el porcentaje de cada criterio de evaluación.

Los niveles de cumplimiento y sus respectivos puntajes serán los siguientes:

<b>Cumplimiento de indicador</b>	<b>Puntaje</b>
propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente	7
propuesta cumple con el criterio de manera satisfactoria	5
La propuesta cumple con el criterio de manera regular	3
propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente	1

La evaluación será realizada con los criterios que se exponen a continuación:

Criterio	Indicador	Ponderación de la nota final %
Pertinencia:	Refiere a la práctica del arte contemporáneo profesional que trabaje habitualmente este campo. Considera la experiencia del o la artista y se ponderan aquellas prácticas vinculadas a las artes visuales que buscan la generación de cruces reflexivos, investigativos o poéticos –que complejizan y problematizan las prácticas del campo-, por sobre el manejo técnico instrumental y/o procedimental que se asocia tradicionalmente a las Bellas Artes.	40 %
Originalidad de la obra:	Refiere a la expresión de identidad o poética autoral que se refleja en la obra que se postula. Este criterio está determinado por una combinación de destrezas o técnicas, conocimiento del oficio y/o uso de materiales en combinación con la incorporación de contextos actuales, personales, contemporáneos y/o territoriales que le permiten a la obra tener “un sello” autoral.	60 %

El puntaje final de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a **5 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de obras seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

#### 5.4 Procedimiento de selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas por parte del Comité a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

## Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del Comité, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Al menos el 50% de las obras seleccionadas en cada categoría deberán ser de autoras (género femenino). En caso de que no existan suficientes autoras para completar dicho porcentaje, se aplicará el criterio de mayor a menor puntaje con independencia del género de su autor;
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán las postulaciones que hubiesen obtenido un mayor puntaje, en la evaluación del criterio de criterio Originalidad de la obra.

De no existir más postulaciones elegibles en alguna de las categorías, el Comité podrá resignar a las restantes categorías los remanentes.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

### 5.5 Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para una categoría y existan postulaciones elegibles, el comité podrá elaborar una lista de espera con las postulaciones elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a las postulaciones que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable de la postulación que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

### 5.6 Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución



que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

### **5.7 Constatación previa al proceso de adquisición**

Previo a la adquisición de la obra, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que alguno de los beneficiados (personas naturales) se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”.*

### **5.8 Proceso de adquisición de la obra**

Las obras seleccionadas serán adquiridas a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente. De esta manera, la selección de la obra en esta convocatoria puede no concluir en la adquisición de ésta, ya que ello dependerá de la normativa de compras públicas y también el cumplimiento de las garantías requeridas en estas bases respecto al estado de conservación y requisitos definidos para la adquisición de las obras.

El responsable como autor o como representante deberá contar con la debida certificación de titularidad, además será necesario su inscripción en el portal de mercado público, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la normativa vigente.

Una vez entregada toda la documentación requerida para la adquisición de la obra, el beneficiario deberá entregar la obra en Av. Pedro Aguirre Cerda 6100, Cerrillos, Región Metropolitana, previa coordinación y comunicación con el Área de Conservación y Producción de CNAC. Esto según las recomendaciones adjuntas en el **anexo n°5**.

### **5.9 Resguardo de las obras adquiridas**

La Subsecretaría con relación a las obras que adquiera se obligará a conservarlas, restaurarlas y dar manejo de conservación preventiva. Para esta labor, será el área de colecciones del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del área de Artes de la Visualidad el encargado de recepcionar las obras, almacenarlas y conservarlas.

### **5.10 Autorización de uso de la obra seleccionada**

En caso de que la obra sea seleccionada y adquirida por el Ministerio se solicitará la responsable otorgar una autorización en calidad de único titular de los derechos de autor **Anexo N°7**.